



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con las ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, la Directora de Hidrocarburos (E) profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01317 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

Por la cual se redistribuye el volumen máximo asignado de combustibles líquidos para el municipio de Los Andes del departamento de Nariño

LA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS (E)

RESUELVE:

Artículo 1. Redistribuir el volumen de combustible líquido derivado del petróleo asignado mediante la Resolución 00735 del 06 de abril de 2022 a las estaciones de servicio “Pantoja” (630204), “Pigaltal” (630205), “San Isidro” (630206), “Guitara” (630207) y “Los Andes Sotomayor” (636098), y retornar la totalidad del volumen de combustible líquido derivado del petróleo asignado a la estación de servicio “E DE S SAN FRANCISCO” (637085) ubicada en el municipio de Los Andes – Nariño, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, quedando de la siguiente manera:

Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado (gls./mes)
ESTACION DE SERVICIO PANTOJA	630204	19.250
ESTACION DE SERVICIO PIGALTAL	630205	14.087
ESTACION DE SERVICIO SAN ISIDRO	630206	10.177
GUAITARA	630207	16.813
ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES SOTOMAYOR	636098	8.479
E DE S SAN FRANCISCO	637085	8.479
TOTAL		77.285

Artículo 2. A través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notificar personalmente el contenido de esta resolución a cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo anterior a los correos electrónicos registrados en el SICOM, los cuales serán suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia. Parágrafo. Si no pudiese llevarse a cabo la notificación personal, dicha notificación se surtirá por edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3. A través de la Dirección de Hidrocarburos, comunicar el contenido de esta resolución al alcalde del municipio de Los Andes – Nariño considerado zona de frontera.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Parágrafo. A través de la Dirección de Hidrocarburos remitir copia de la presente resolución a los colaboradores del SICOM, para que se actualicen los nuevos volúmenes máximos asignados a las estaciones de servicio debidamente autorizadas para operar.


Artículo 4. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: SARA VÉLEZ CUARTAS
Directora de Hidrocarburos (E)

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **DIECISIETE (17) de agosto de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
16.08.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.